

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 026/2007 - (540) - Año XVIII
Allen, 10 de Octubre de 2007

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL N°097/07 .C.D.

Resolución Municipal N° 0871/07 (21-09-07) PEM.-

CONDONA deuda existente sobre la NC. 04-1-C-567-08-000, a Rita Graciela Díaz, DNI 14.530.295.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°098/07 .C.D.

Resolución Municipal N° 0872/07 (21-09-07) PEM.-

Anexo I, se publica en pág. 05 del presente BOM.-

HOMOLOGA Convenio celebrado e/ la Municipalidad de Allen por una parte y por la otra Ethel Cunti, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Rotary Club, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°099/07 .C.D.

Resolución Municipal N° 0873/07 (21-09-07) PEM.-

ADHIERE a la Ley N° 26.216 y al Decreto reglamentario 483/07, que declara la Emergencia Nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, mun-

ciones, explosivos y demás daños materiales controlados, registrados o no registrados durante un año, crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y el "Premio Federal".-

AUTORIZA al PEM., a suscribir con el Renar, convenios de Cooperación para la realización del Inventario de Armas de Fuego de la Ciudad de Allen, establecido en el Artículo 14º de la Ley 26.216.-

ESTABLECE la realización de gestiones conjuntas del Poder Ejecutivo y Legislativo, para la obtención de una Boca Móvil de recepción de armas de fuego en Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°018/07

(13-09-2007).-

DECLARA de Interés Municipal el asentamiento de la Sede de la Universidad Nacional de Río Negro en el edificio del Hospital de nuestra Ciudad que actualmente se encuentra en remodelación.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°097/07 .C.D.

Allen, 13 de septiembre de 2007.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Rita Graciela Díaz; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rita Graciela Díaz solicita se le reconozca el pago que realizara en su momento por el lote denominado Matadero y que actualmente no ocupa;

Que el Artículo 76º de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa:...."Las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y de su familia".....;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13-09-07, según consta en Acta N° 822, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONDONASE la deuda existente sobre la Nomenclatura Catastral 04-1-C-567-08-000, a la Sra. Rita Graciela Díaz, DNI 14.530.295.

ARTÍCULO 2º: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°097/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0871/07 (21-09-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°098/07 .C.D.

SEÑOR:..... Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

Allen, 13 de Septiembre de 2.007.-

VISTO:

La Nota N° 158/07 del Poder Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma adjunta Convenio suscripto entre la Municipalidad de Allen y la Señora Ethel Cunti, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Rotary Club;

Que este Concejo considera oportuno homologar el mencionado convenio;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13-09-07, según consta en Acta N° 822, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: HOMOLOGASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Allen por una parte y por la otra la Señora Ethel Cunti, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil Rotary Club, que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

ORDENANZA MUNICIPAL N°098/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0872/07 (21-09-07) PEM.-

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N°099/07 .C.D.

Allen, 13 de Septiembre de 2.007.-

VISTO:

La Ley N° 26.216, que declara la Emergencia Nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato, y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás daños materiales controlados, registrados o no registrados durante un año, el Decreto 483/07 que reglamenta la ley mencionada y crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos del Programa son: disminuir el uso y la proliferación de armas de fuego y municiones, reducir accidentes y hechos de violencia ocasionados por el acceso y uso de armas; concientizar y sensibilizar acerca de los riesgos de la tenencia y uso

de armas, y la promoción de una cultura de no violencia y resolución pacífica de conflictos que desaliente la tenencia y uso de armas de fuego;

Que entre las acciones concretas que se proponen se destaca: la declaración de la Amnistía por la tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previstos en el Artículo 189° del Código Penal, todo ello a partir de la efectiva entrega de las armas de fuego, municiones, materiales controlados y repuestos;

Que se dispone la Condonación de deudas por los Derechos, Tasas, y/o Multas y sus actualizaciones por cualquier concepto a los legítimos usuarios;

Que mediante la Ley 26.216 fue creado el "Premio Federal", el que será otorgado por el Poder Ejecutivo Nacional, al Municipio que reciba la mayor cantidad de armas de fuego, en proporción a su cantidad de habitantes;

Que el Plan Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, forma parte de la política integral control del mercado legal y medidas de persecución del mercado ilegal de las armas de fuego;

Que el Gobierno Municipal debe llevar adelante acciones que preserven la vida de la ciudadanía;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 5° que "El Municipio deberá....inciso e).....preservar la familia y la protección integral de la niñez;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 13-09-07, según consta en Acta N° 822, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIERESE a la Ley N° 26.216 y al Decreto reglamentario 483/07, que declara la Emergencia Nacional en materia de tenencia, fabricación, importación, exportación, transporte, depósito, almacenamiento, tránsito internacional, registración, donación, comodato y compraventa de armas de fuego, municiones, explosivos y demás daños materiales controlados, registrados o no registrados durante un año, crea el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego y el "Premio Federal".

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con el Renar, los convenios de Cooperación para la realización del Inventario de Armas de Fuego de la Ciudad de Allen, establecido en el Artículo 14° de la Ley 26.216.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE la realización de gestiones conjuntas del Poder Ejecutivo y Legislativo, para la obtención de una Boca Móvil de recepción de armas de fuego en la Ciudad de Allen.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia de la presente al Ministerio del Interior y al Renar.

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°099/07 .C.D.

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- Resolución Municipal N° 0873/07 21-09-07) PEM.-

#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°018/07

Allen, 13 de Septiembre de 2007.-

VISTO:

El Proyecto de la Cámara de Diputados de la Nación, de Declarar "Lugar Histórico Nacional al Hospital de Allen, Provincia de Río Negro, conforme a lo dispuesto por la ley 12.665 y sus modificatorias;

El Proyecto de ley, referido a la Creación de la Universidad de Río Negro, presentado por el Senador Miguel Pichetto en el Senado de la Nación;

La iniciativa de la Asociación Memoria Urbana; y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Regional es un bien cultural, producto y testimonio físico de la fuerza creadora de hombres y mujeres de una tradición cultural sanitaria valletana, y reconociendo su importancia histórica y su legado cultural que perdura en la memoria de los pueblos del Alto Valle y de la Patagonia toda que lo vivió y en la de sus descendientes, se hace necesario e indispensable conservarlo como herencia cultural y lugar histórico para las generaciones futuras, a fin de que se compenetren de su significado y mensaje social, fortaleciendo de esa manera sin egoísmos sectoriales ni localizados, la conciencia de nuestra propia dignidad y la personalidad de nuestro pueblo;

Que la restauración procura la recuperación física del mismo, intentando mantener y prolongar su vida, reintegrando materiales, formas y significados, tendiendo a otorgarle un nuevo ciclo de vida y obtener un reconocimiento de los valores de la comunidad, utilizándose al máximo los recursos disponibles donde se considere el uso del futuro edificio y la documentación que ya se obtuvo y la que se logre obtener en este proceso;

Que la recuperación de nuestro Hospital es reconstruir un sueño lleno de historia y futuro, es tener un puente entre el ayer y el mañana y revalorizar el espíritu de pioneros;

Que los criterios en la propuesta de restauración fueron: el de reconstruir la historia del edificio tratando de establecer el grado de pertenencia que el mismo tiene con la comunidad; con un análisis que permitió la libre participación de los diferentes sectores, vinculando el edificio con las necesidades a instituciones capaces de conservarlo y darle una nueva funcionalidad, tal que se integre a los valores y vivencias

de la comunidad y se haga útil desde una nueva perspectiva;

Que la Honorable Cámara de Diputados apoyó este Proyecto como una forma de proteger este Patrimonio Arquitectónico e Histórico que constituye la materialización del esfuerzo de las generaciones pasadas y la referencia de la memoria de una comunidad que desea avanzar hacia el futuro sin destruir sus recuerdos;

Que la Asociación "Memoria Urbana" encargada de la recuperación del histórico edificio del Hospital de Allen, ha hecho pública la intención de que este edificio sea destinado para Sede de la futura Universidad Nacional de Río Negro;

Que el Proyecto de Ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro a pesar de que aún debe cumplimentar tramites parlamentarios e incluirse en el Presupuesto Nacional, expresa que el Poder Ejecutivo quedará facultado para gestionar y aceptar del Gobierno de la Provincia de Río Negro y/o de instituciones públicas y privadas, la cesión de bienes muebles e inmuebles que constituirán el patrimonio de la futura Universidad Nacional de Río Negro;

Que en el mismo también queda expreso que los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán atendidos con la partida específica del crédito para las Universidades nacionales que determine el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología hasta la inclusión de la U.N.R.N. en la ley de Presupuesto y otros recursos que ingresen por cualquier título;

Que en el fundado estudio de factibilidad que prevé la legislación vigente para la creación de nuevas Universidades nacionales, texto que figura en el Expediente N° 233/06, se modifica en términos de la simple creación de la UNRN, sin afectar en absoluto a la actual Universidad Nacional del Comahue, que continuará sus actividades académicas tal como lo viene haciendo desde su creación;

Que las Universidades nacionales desempeñan un papel estratégico con objetivos múltiples contribuyendo a elevar la calidad de la educación básica y apoyando el desarrollo sustentable con equidad;

Que la UNCO, no alcanza a satisfacer las necesidades de educación universitaria rionegrina, hecho que no obedece a cuestiones presupuestarias como algunos suponen;

Que la Universidad Nacional de Río Negro, operará exclusivamente en el territorio rionegrino y lo hará de manera coordinada y complementaria con la Universidad Nacional del Comahue;

Que la autonomía universitaria, garantiza la libertad académica, asegurando su misión creadora, como institución abierta al pueblo, afianzando el principio de igualdad de oportunidades y posibilidades; suponiendo la vigencia del principio esencial que la Universidad debe gobernarse por sus claustros, posibilitando el adecuado control interno de su desenvol-

vimiento y la necesaria vinculación con el país que la sustenta;

Que el fin único de las Universidades es el de la promoción, difusión y preservación de la cultura en contacto directo permanente con el pensamiento nacional y universal, prestando particular atención a los problemas regionales;

Que además contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística, difundiendo las ideas, las conquistas de la ciencia y las realizaciones artísticas;

Que las comunidades universitarias existentes, en sus estatutos procuran la formación integral y armónica de sus componentes e infunden en ellos el espíritu de rectitud moral y responsabilidad cívica y sostienen la plena vigencia de los Derechos Humanos, forma investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país, encauza a los graduados en la enseñanza y en las tareas de la investigación y a través de ellos estrecha su relación con la sociedad, jerarquiza y capacita a su personal no docente. Aseguran la más amplia libertad de investigación y de expresión, pero no se desentiende de los problemas sociales, políticos e ideológicos, sino que los estudia científicamente;

Que las Universidades cumplen un rol fundamental dentro de sus tareas específicas y como una dimensión más, procurando transferir los beneficios de su acción científica, cultural y social directamente sobre la sociedad que la sustenta, mediante la extensión universitaria, prestando asesoramiento técnico a las Instituciones privadas y estatales de interés público y participa en las actividades de empresas de interés general, promueven el progreso social y tienden a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad;

Que el Sistema Federal de organizaciones del Estado Nacional en su devenir histórico dio lugar a un Sistema de Universidades nacionales donde 20 de 24 jurisdicciones incluidas 19 Provincias y la Ciudad de Buenos Aires, cuentan con al menos una Universidad Nacional que en su mayoría llevan el nombre de su Provincia y que difícilmente los estados provinciales, puedan atraer inversiones de capitales nacionales y extranjeros a sus respectivos territorios, si en ellos no cuentan con buenos sistemas de educación básica y superior;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante celebrada el 13-09-07, según consta en Acta N° 822, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el asentamiento de la Sede de la Universidad Nacional de Río Negro en el edificio del Hospital de nuestra Ciudad que actualmente se encuentra en remodelación.

ARTÍCULO 2°: INVITASE a todas las Instituciones, Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de la ciudad, a acompañar la iniciativa de la Asociación "Memoria Urbana", referida a lo expresado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones correspondientes, cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N°018/07

Armando Gentili Presidente Concejo Deliberante de Allen- (13-09-2007).-
#####

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 026/2007 (540) - Año XVIII - se terminó de imprimir el 10 de Octubre de 2007, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°098/07 .C.D. - Resolución Municipal N° 0872/07 (21-09-07) PEM.-